



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170057900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jose Domingo Durango Petro	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170056300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luz Marina Rodriguez Perez	La Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fondo Nacional Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170003800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Manuel Del Cristo Herrera Molina	Nacion - Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170058300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Del Rosario Hoyos Diaz	La Nacion Ministerio De Educacion Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018

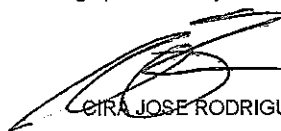


FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170003500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Herminio De Jesus Plaza Espitia	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170071300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jesus Maria Cuadrado Lopez	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170061100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jonny Benjamin Martinez Castellon	Nacion-Ministerio De Eduacion Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170056700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jorge Luis Montes Medrano	Nacion - Ministerio De Educacion Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag)	28/09/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170066300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Mirtha Miladys Muñoz Madera	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170000500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nelly Cecilia Oviedo De Muñoz	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170070400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nimia Elvira Muñoz Hernandez	Nacion - Ministerio De Educacion Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag)	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170056200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Pedro Pablo Baron Arrieta	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170052400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Del Rosario Lozano Anaya	Nacion- Ministerio De Educacion Nacional- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170056800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Del Socorro Lopez Paterina	La Nacion Ministerio De Educacion Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170016100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Eugenia Ferreira Saenz	Departamento De Cordoba	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Audiencia Inicial
23001333300220170004000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Mario Alberto Begambre Gomez	Nacion - Ministerio De Defensa - Policia Nacional	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170001600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maritza Pastrana De Figueredo	Municipio Monteria	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Para Audiencia Inicial

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160044900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yamina Manota Ramos	Municipio De San Antero	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160000100	Reparacion Directa	Beatriz Elena Hernandez Torres Y Otros	Nacion- Policia Nacional	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170006500	Reparacion Directa	Felix Ignacio Martinez Salgado Y Otros	La Nacion - Fiscalia General De La Nacion - Rama Judicial - Direccion Ejecutiva	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220130066100	Reparacion Directa	Fredy Alberto Ferreira Care Y Otros	Nacion - Ministerio De Defensa - Policia Nacional	28/09/2018	Auto Pone En Conocimiento

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170036300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rafael Dario Vellojin Yañez	Unidad Administrativa De Gestion Pensional Y Parafiscales De La Proteccion Social Ugpp	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Para Audiencia Inicial
23001333300220160027300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ricardo Arnulfo Colorado Rodriguez	Ministerio De Defensa - Ejercito Nacional De Colombia	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Para Audiencia Inicial
23001333300220170062400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rosiris Del Carmen Jimenez Ayala	Nacion-Mineducacion-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220150020200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Unidad Administrativa Especial De Gestion Pensional Y Contribuciones Para Fiscales De La Proteccion Social - Ugpp	Lidys Del Carmen Morelo Correa	28/09/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170017300	Tutela	Gladys Del Socorro Avilez De Coronado	Cooperativa - Multiactiva, Cootrademacoc, Fudeca, Icbf	28/09/2018	Auto Decide
23001333300220170050900	Tutela	Ruth Del Socorro Ramos Villegas	Secretaria De Educacion De Cordoba, Fiduprevisora Sa, La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/09/2018	Auto Ordena - Deja Sin Efecto Sanción Por Desacato

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 80 De Lunes, 01 De Octubre De 2018



FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160002400	Reparacion Directa	Hugo De Los Reyes Luna Plaza Y Otros	Especialistas Asociados Sa O Clinica De Traumas , Secretaria De Educacion Departamento De Cordoba	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160039800	Reparacion Directa	Jorge Luis Llorente Genes	Instituto Municipal De Transporte Y Tránsito De Cereté, Municipio De Cerete	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160041400	Reparacion Directa	Luis Antonio Martinez Ramos Y Otros	Municipio De Momil	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Para Audiencia De Pruebas
23001333300220160049800	Reparacion Directa	Roberto Manuel Rangel Caraballo	Municipio De Tierralta	28/09/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160000500	Reparacion Directa	Ruben Dario Pereira Peña	Municipio De Canalete	28/09/2018	Auto Fija Fecha - Para Celebrar Audiencia De Pruebas

Número de Registros: 48

En la fecha lunes, 01 de octubre de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

309d1f93-b5a2-434f-bd67-824351cf9d74

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017-00037
Demandante: ALVARO JOSÉ PEREIRA MERCADO
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial, en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 04:00 p.m.

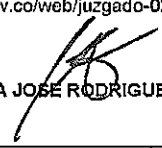
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

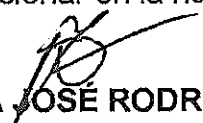
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017-00035
Demandante: HERMINIO DE JESÚS PLAZA ESPITIA
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elíte** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial, en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 05:00 p.m.

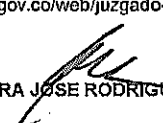
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ-ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016-00449
Demandante: YAMINA MANOTAS RAMOS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTERO

AUTO

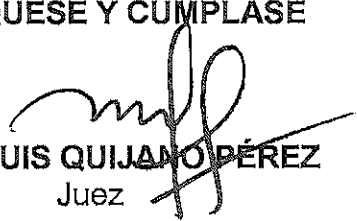
Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 08:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

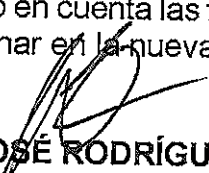
Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

47

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016-00398

Demandante: JORGE LUIS LLORENTE GÉNES

Demandado: MUNICIPIO DE CERETÉ – INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERETÉ

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

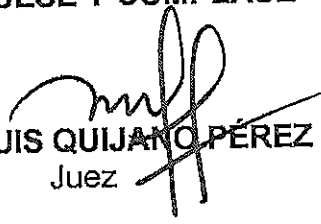
Por lo expuesto, éste Despacho,

Audiencia Inicial Art. 180 de la Ley 1437 de 2011
Medio de Control: Reparación Directa
Radicados: 23.001.33.33.002.2016.00398
Demandantes: Jorge Luis Llorente Génes
Demandada: Municipio de Cereté – Instituto Municipal de Tránsito y
Transporte de Cereté

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m.

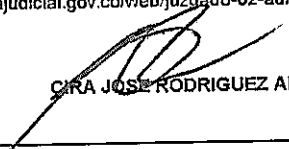
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CLARA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00509

Incidente de Desacato de Tutela.

Accionante: RUTH RAMOS VILLEGAS

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION – FPSM- FIDUPREVISORA

**Sujeto pasivo del incidente: OLGA LUCIA BERROCAL RIVERA- LIDER
OFICINA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el Juzgado a establecer si deja sin efectos las sanciones por desacato impuestas mediante auto del 5 de diciembre de 2017, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES:

El Juzgado mediante providencia de fecha 5 de diciembre de 2017, resolvió imponer a la doctora **OLGA LUCIA BERROCAL RIVERA, en su calidad de Líder Oficina Del Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio Del Departamento De Córdoba**, sanción de desacato consistente en multa por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento al fallo de 26 de octubre de 2017, mediante el cual este Juzgado le ordenó Tutelar el derecho Fundamental de Petición y dar respuesta de fondo de la petición presentada el día 13 de julio de 2017 por la señora Ruth Ramos Villegas.

Remitido el expediente al superior, a fin de que se surtiera la respectiva consulta, el Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó el auto adiado 5 de diciembre de 2017.

Ahora, mediante escrito allegado el 15 de mayo de 2018 (fs.26 a 29), por la accionante a través de apoderado, manifestó al Juzgado que dio cumplimiento al fallo de tutela, por lo que solicita se levanten las sanciones por desacato. Para demostrar lo señalado, se anexó copia de la resolución número 004010 de 2017, mediante la cual se resuelve el derecho de Petición de 13 de julio de 2017.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Secretario de Educación Departamental en su calidad de representante del Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio Del Departamento De Córdoba, ha dado cumplimiento al fallo de tutela, es procedente dejar sin efectos las sanciones impuestas, ya que el génesis de las mismas ha desaparecido, toda vez que se ha dado cumplimiento al fallo.

Es de anotar, que la finalidad del incidente de desacato no es sancionar, sino lograr el cabal cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de tutela, de tal suerte que una vez que se logre dicho cometido las sanciones pierden su razón de ser, en la medida en que el objetivo perseguido con el trámite de desacato se cumplió.

Por lo tanto, el Juzgado ordenará dejar sin efectos las sanciones impuestas mediante auto del 5 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

III. RESUELVE:

1. Déjese sin efectos las sanciones por desacato a fallo de tutela impuesta en el auto de fecha 5 de diciembre de 2017, mediante el cual se resolvió sancionar la doctora **OLGA LUCIA BERROCAL RIVERA**, en su calidad de **Líder Oficina Del Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio Del Departamento De Córdoba**, en lo atinente a multa de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Oficiése a la Oficina de cobro coactivo adscrito a la Administración Judicial a fin de que se abstengan de hacer efectivas la sanciones impuestas a la doctora **OLGA LUCIA BERROCAL RIVERA**, en su calidad de **Líder Oficina Del Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio Del Departamento De Córdoba** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
3. Una vez en firme el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016-00024

Demandante: YERIS YINET LUNA GUERRA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – ESPECIALISTAS ASOCIADOS
- CLÍNICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS DE MONTERÍA

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

Audiencia Inicial Art. 180 de la Ley 1437 de 2011
Medio de Control: Reparación Directa
Radicados: 23.001.33.33.002.2014.00024
Demandante: Yeris Yinet Luna Guerra Y Otros
Demandado: Departamento De Córdoba –
Especialistas Asociados – Clínica De Traumas
Y Fracturas De Montería

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.

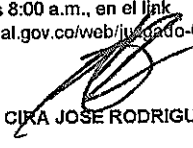
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvese proveer.


JIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016-00173

Demandante: DIEGO DE JESÚS MANCO CARVAJAL

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

Único.- Reprográmese la Audiencia Inicial, en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 a.m.

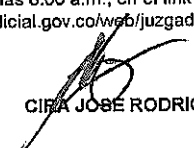
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que para el día 9 de octubre de 2018, se había programado la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en la Secretaría de éste Juzgado, el 21 de septiembre de 2018, fue recibida circular DESAJMOC18-66 del 21 de septiembre de 2018, emanada del Director Ejecutivo Seccional – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, dando a conocer la programación realizada, con ocasión a la mudanza de los Despachos y/o Dependencias de la Jurisdicción Administrativa, por lo cual el mencionado funcionario, emite directrices, entre ellas, que se aplacen todas las audiencias programadas a partir del 01 al 23 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las fechas en que los despachos serán trasladados y empezarán a funcionar en la nueva sede. Sírvasse proveer.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017-00005
Demandante: NELLY CECILIA OVIEDO DE MUÑOZ
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Vista la anterior nota secretarial, teniendo en cuenta que se recibió en éste Despacho, en fecha 21 de septiembre de 2018, circular DESAJMOC18-66 de la misma fecha, en la cual se imparten una serie de directrices por parte del Director Ejecutivo Seccional Córdoba – Dr. Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la programación establecida como acto previo al proceso de mudanza de los despachos judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería al **Edificio Elite** ubicado en el **Barrio la Castellana dirección carrera 14 No. 61 – 44**, se hace necesario acatar en su integridad lo indicado en la mencionada comunicación, atendiendo para el caso que nos ocupa, a la necesidad de reprogramar de manera imprescindible, las audiencias que habían sido fijadas a partir del 01 al 23 de octubre de 2018, dado que durante éste período de tiempo se realizarán los traslados a la nueva sede.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

Único.- Aplácese la Audiencia Inicial, en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 02:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 1 de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00040.

Demandante: Mario Alberto Begambre Gómez.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018, a las 11:00 a.m.** Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Reparación directa
Expediente: 23-001-33-33-002-2016-00498.
Demandante: Roberto M. Rangel Caraballo.
Demandado: Municipio de Tierralta.

CONSIDERACIONES

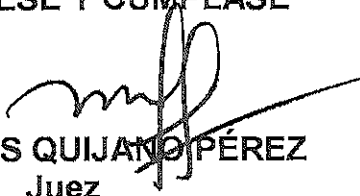
Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el día **jueves veinticinco (25) de octubre de 2018, a las 02:30 p.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

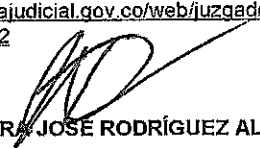


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,



CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00005
Demandantes: Rubén Darío Pereira Peña y Otros
Demandado: Municipio de Canalete

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día jueves quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00414

Demandantes: Luis Antonio Martínez Ramos y Otros

Demandado: Municipio de Momil

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día jueves quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8.30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

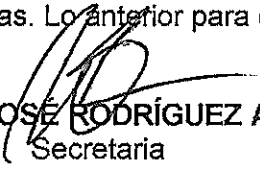
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00661. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales solicitadas mediante auto fechado 23 de marzo de 2017 fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

M Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

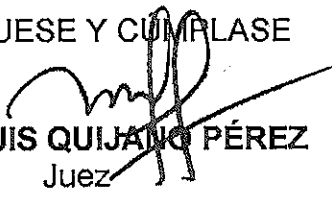
Medio de Control: Reparación Directa.
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00661.
Demandante: Luis Ernesto Ferreira Gómez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por las entidades requeridas, y que obran a folios 1 a 191 del cuaderno de pruebas del expediente, cuyo aporte fue ordenado en auto de mejor proveer, proferido el 23 de marzo de 2017.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Reparación directa
Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00065.
Demandante: Félix Martínez Salgado y otros.
Demandado: Nación – Rama Judicial y otro

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018, a las 05:00 p.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00001.

Medio de control: Reparación directa.

Demandante: Beatriz Elena Hernández Torres

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

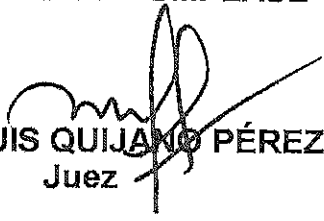
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día viernes veintiséis (26) de octubre de 2018. Para la celebración de la audiencia de pruebas, se dispone:

- a. Citar a los señores SINDY PASTRANA, PEDRO MUÑOZ, YURANI ARCIA, GEIBY BENAVIDES, MARÍA BERROCAL y ÁNGELA LÓPEZ DORIA, testigos perdidos por la parte demandante, para el día viernes veintiséis (26) de octubre de 2018, a las 9:00 a.m.
- b. Citar a los agentes de la Policía Nacional PEDRO LUIS MOLINA ALZATE, ÓSCAR DAVID POLO ANAYA, CARLOS ANDRÉS AHUMADA OCHOA, EDWIN MANUEL JULIO ARROYO, y al señor GERMÁN EMILIO DÍAZ PÉREZ, testigos por la parte demandada, para el día viernes veintiséis (26) de octubre de 2018, a las 3:00 p.m.

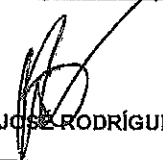
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría. Montería, lunes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Expediente 23.001.33.33.002.2015.00202. Al despacho del señor Juez, informando que conforme a la constancia realizada por la citadora (f. 207), los convocados a la audiencia de pruebas, en el presente proceso, solicitan que se re programe la misma, para un horario que permita el retorno a su residencia después de la misma. Para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00202.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: U.G.P.P.

Demandado: Lidis del Carmen Morelo

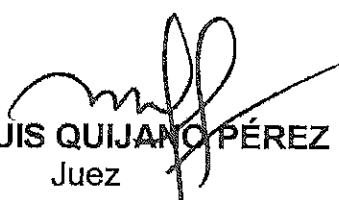
Atendiendo a la nota secretarial que antecede, y a lo consignado en la constancia realizada por la citadora del Juzgado, el Juzgado reprogramará la audiencia de pruebas. Por lo tanto, se ordenará convocar a las partes a la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el 181 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia, para el día jueves veinticinco (25) de octubre de 2018, a las 9:00 a.m.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, y en consecuencia, convocar a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de pruebas, para el día jueves veinticinco (25) de octubre de 2018, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

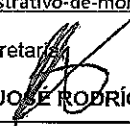

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 25 de SEPTIEMBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23.001.33.33.002.2017.00273

Demandante: Ricardo Arnulfo Colorado Rodríguez

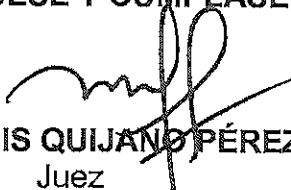
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día miércoles siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,



CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00624
DEMANDANTE		ROSIRIS DEL CARMEN JIMENEZ AYALA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23.001.33.33.002.2017.00363

Demandante: Rafael Darío Vellojín Yánez

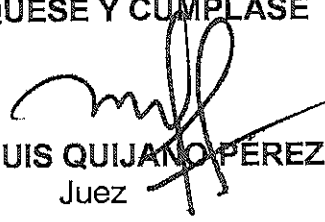
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día miércoles siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

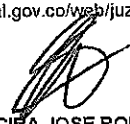
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00562
DEMANDANTE		PEDRO BARÓN ARRIERTA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00704
DEMANDANTE		NIMIA ELVIRA MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23.001.33.33.002.2017.00016

Demandante: Maritza Pastrana de Figueredo

Demandado: Municipio de Montería-Cecilia del Carmen Hernández Solar

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día miércoles siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaría,


JRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00663
DEMANDANTE		MIRTHA MUÑOZ MADERA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M. del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

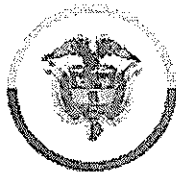
2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23.001.33.33.002.2017.00161

Demandante: María Eugenia Ferreira Sáez

Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día miércoles siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00568
DEMANDANTE		MARIA LOPEZ PATERNINA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Roma Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00524
DEMANDANTE		MARIA LOZANO ANAYA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

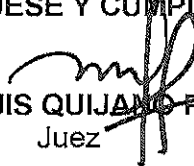
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00583
DEMANDANTE		MARIA DEL ROSARIO HOYOS DIAZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00579
DEMANDANTE		JOSE DURANGO PETRO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

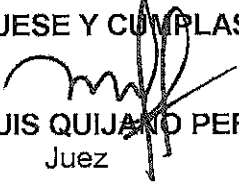
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00038.

Demandante: Manuel del Cristo Herrera Molina.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018, a las 10:00 a.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,

CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00563
DEMANDANTE		LUZ MARINA RODRÍGUEZ PÉREZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00567
DEMANDANTE		JORGE MONTES MEDRANO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M. del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIRANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00611
DEMANDANTE		JONNY BENJAMIN MARTINEZ CASTELLON
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00713
DEMANDANTE		JESUS CUADRADO LOPEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00476
DEMANDANTE		GINA LLORENTE MARTINEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

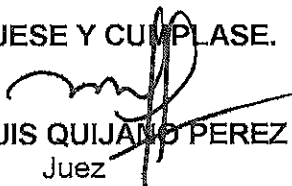
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00595
DEMANDANTE		FRANCISCO FERNANDEZ TORRES
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00111.

Demandante: Dairo Antonio López Madrid.

Demandado: Municipio de Canalete

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018**, a las **09:00 a.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

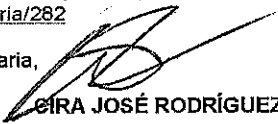
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


AIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00570
DEMANDANTE		EMIRO MORENO MENA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2013-00685.

Demandante: Dina Luz Guerra y otros.

Demandado: Municipio de San José de Uré

La apoderada de la parte accionante, oportunamente, allegó escrito en el que puso de presente la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 25 de septiembre de 2018, dado que presentó quebrantos de salud que le impidieron presentarse a la audiencia.

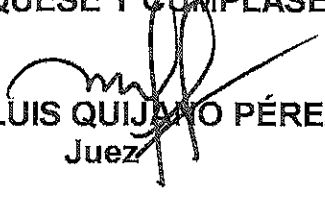
El inciso segundo del numeral 3 del art. 180 señala que presentada la excusa oportunamente, el Juez procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día jueves veinticinco (25) de octubre de 2018 a las 11:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00171.

Demandante: Aquiles Díaz Moreno.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

CONSIDERACIONES

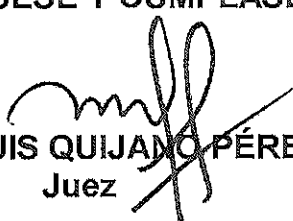
Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018, a las 03:00 p.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

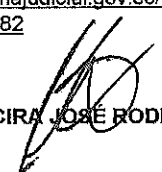
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

Montería, viernes veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2017-00168.

Demandante: Desinia María Genes Fuentes

Demandado: E.S.E Hospital San José de San Bernardo del Viento

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular No. 1 DESAJMOC18-66 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se estableció el cronograma para la mudanza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de este Circuito hacia la nueva sede, lo que implica el traslado de las salas de audiencia, por lo cual se hace necesario aplazar las audiencias programadas desde el 01 al 23 de octubre de 2018, lo cual incluye la programada dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día **viernes dos (02) de noviembre de 2018, a las 04:00 p.m.** Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 1 de OCTUBRE de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00698
DEMANDANTE		ANA ROSIRIS GOMEZ ALVAREZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

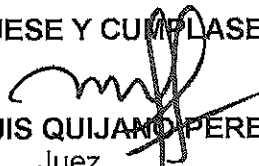
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIM VIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00525
DEMANDANTE		ANTONIO LEMUS FUENTES
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M. del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

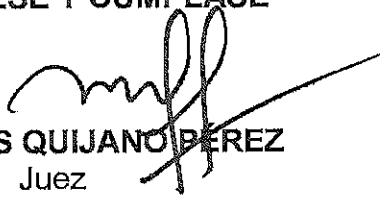
Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00269
Demandante: Angélica Lambertínez Calderín
Demandado: E.S.E. Camu de Canalete

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día jueves veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8.30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00342
DEMANDANTE		ALBERTO MORALES MURILLO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

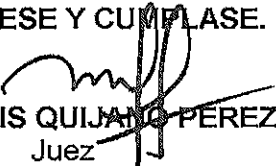
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **27 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00672
DEMANDANTE		ALBIS AVILA MORA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

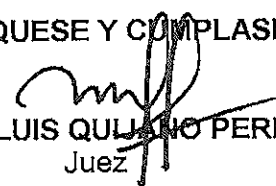
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00425
DEMANDANTE		ALFONSO BORJA RODRIGUEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **4 de diciembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

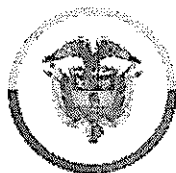
2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Controversia Contractual
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00301
Demandante: Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Demandado: Jesús Antonio Ruiz Toro-la Equidad Seguros Generales

ACUMULADO CON EL

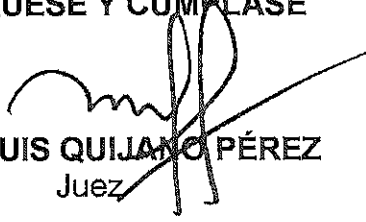
Medio de Control: Controversia Contractual
Expediente N° 23.001.33.33.002.2018.00144
Demandante: Jesús Antonio Ruiz Toro
Demandado: Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)

Teniendo en cuenta que en la Circular DESAJMOC18-66 de fecha 21 de septiembre de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería se indicó la necesidad de aplazar las audiencias programadas desde el 1° hasta el 23 de octubre de 2018 debido a la mudanza de los despachos judiciales que integran la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a la Carrera 14 N° 61-44 Edificio Elite del Barrio La Castellana, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día miércoles siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 1° de octubre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON